



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0080-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 16 de Abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Acta del Presupuesto Participativo Multianual Basado por Resultados 2025-2028 de la Municipalidad Distrital de Camanti en el que se eligió a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante, concordante con el Art. 40 de la Ley Nº 27783, y Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y a la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el Inciso 6) del Art. 20º y 43º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el artículo 102º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD es un órgano de coordinación y concertación, en el que participan las organizaciones de la sociedad civil debidamente representados. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley

Que el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el alcalde, regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de Autoridades miembros del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 103° de la norma legal antes referida; Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, en el Acta del Taller del Presupuesto Participativo Multianual Basado por Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Camanti, realizado en fecha 16 de abril del año en curso, se conformo a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Camanti para el periodo 2026-2028, presidida también del señor Alcalde y los cinco Regidores; por lo que es pertinente reconocer a los integrantes del CCLD precisando sus funciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Camanti para el periodo 2026-2028, que preside el Sr. Alcalde e integra los 05 regidores, debiendo completarse con el 40 % representantes de la Sociedad Civil, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del año 2027, siendo las siguientes personas:



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Sr. Cesar Gutierrez Mescco	25188547	Reprsentante de ASCAP Agro
Sr. Roger Fernandez Yanqui	42986508	Presidente de la Asociacion de Productores Nueva Generacion
Sra. Vilma Silva Quispe	04828540	Presidenta de la Asociación de Agricultores de Maniri, Coperma y Vitobamba



ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Camanti para el periodo 2026-2027 Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Camanti tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Autoridades Locales, Regionales y Municipales se les reconozca como tal, y brinden las facilidades del caso, para cumplir con sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca

DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"